



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MAYO 10 DE 2022

Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole del memorial poder donde la apoderada judicial de la Asociación Nacional de trabajadores de la Salud Humana y la Asistencia Social – UNITRACOOP, organización a la cual está inscrita la accionada, solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la asociación sindical. PROVEA-.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL PROMOVIDO
POR MEDIMAS EPS S.A.S CONTRA ROSA ESTHER MARTINEZ CORDERO C.C.
50.902.256. Radicado 230013100500220190042700.-**

MONTERÍA, MAYO DIEZ (10) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a decidir las solicitudes incoadas:

I. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Escrutado el expediente, observa el despacho que la señora LUZ STELLA PAEZ NEIRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.915.824 de Bogotá, y quien funge como representante legal de la Junta Directiva Nacional de la organización sindical denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP, otorga poder especial a la Dra. ANA MARIA REY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.252.080 de Bogotá y portadora de la T.P. de abogada No. 201.565 del C.S.J para que represente a la mencionada asociación sindical en el presente proceso.

En atención a lo anterior, el artículo 301 del Código General Del Proceso establece lo siguiente:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.

e-mail: j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

Como se puede observar del recuento normativo acabado de citar, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las actuaciones que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda.

Así pues, al constituir apoderada judicial se cumplen los presupuestos para tener por notificada por conducta concluyente a la organización sindical UNITRACOOP.

Finalmente, se ordenará remitir enlace de acceso del presente proceso a la organización sindical, donde tendrá acceso a la demanda, auto admisorio y demás actuaciones surtidas dentro del presente asunto, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa dentro de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPL, la cual se encuentra prevista para celebrarse el día 20 de mayo de 2022 a las 08:30 am.

Así bien, se reconocerá a la Dra. ANA MARIA REY como apoderada judicial de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP.

II. SOLICITUD CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA

De otra parte, solicita la Dra. REY que posterior a reconocerle personería jurídica, se le corra traslado de la demanda para actuar dentro del proceso, pues bien, por considerarlo pertinente, se ordenará remitir enlace de expediente digital a la organización sindical antes mencionada.

En atención a lo anterior, el despacho,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente de la demanda a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP, conforme lo establecido en precedencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGANSE a la Doctora ANA MARIA REY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.252.080 de Bogotá y portadora de la T.P. de abogada No. 201.565 del C.S.J., como apoderada judicial de la organización ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL – UNITRACOOP.

TERCERO: Remítase expediente digital del presente proceso a UNITRACOOP, para que proceda a contestar la demanda en la audiencia especial de fuero sindical que se va a llevar a cabo el día 20 de mayo de 2022 a las 08:30 am. Así mismo, remítase enlace para la diligencia programada para actuar en dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa380e31215879b655d4ca38714fc2558f9de08c288d5b43fe982196eda3f5c**

Documento generado en 10/05/2022 05:44:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*